

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Veintisiete.—Nombramiento de juez de paz sustituto de Colmenar de Oreja.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja en el que se propone el nombramiento de don Pablo U. López de la Guardia para el cargo de juez de paz sustituto, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, por once votos a favor, que representa la mayoría absoluta del número legal.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Nombrar juez de paz sustituto de Colmenar de Oreja a don Pablo U. López de la Guardia Egidio.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Aranjuez, partido judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.304/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Veintinueve.—Nombramiento de juez de paz sustituto de Santorcaz.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Santorcaz en el que

se propone el nombramiento de don José María Ocaña Carreño para el cargo de juez de paz sustituto, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de abril de 2006, por mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Nombrar juez de paz sustituto de Santorcaz a don José María Ocaña Carreño.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares, partido judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santorcaz, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.303/09)

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Cuarta

Por tenerlo así acordado esta Sala, se hace saber por medio del presente que en esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 58/05, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra acuerdo de fecha 2 de junio de 2004 del Pleno del Ayuntamiento de Galapagar por el que modifican determinados aspectos de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, obras e instalaciones, se ha dictado sentencia número 765, de fecha 29 de junio de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor Granizo Palomeque, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra el acuerdo de fecha 27 de mayo de 2004 del Ayuntamiento de Galapagar (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio

de 2004) por el que se elevó a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de 29 de marzo de 2004, de modificación parcial de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (artículo 6.2), que se declara nulo, desestimando el resto de sus pretensiones. Sin costas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley, y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Publíquese el presente fallo y precepto anulado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, periódico oficial en que se publicó la disposición anulada.

Así por esta nuestra sentencia, contra la que cabe recurso de casación a preparar ante esta misma Sala y Sección en el plazo de diez días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que se hace público a los efectos de notificar la citada sentencia.

Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(01/483/09)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 417 de 2008, seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número de recurso de suplicación 417 de 2008, del número 1 de Albacete, promovidos por "UTE Navalpar, Sociedad Limitada", contra don Juan Carlos López Muñoz, "Acualia", "Edar y Colectores de Navalcán y Parrillas" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, con fecha 4 de septiembre de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por "UTE Navalpar, Sociedad Limitada", contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 3 de Toledo, con sede en Talavera de la Reina, revocamos la sentencia de instancia tan solo en el particular de que la indemnización que corresponde al trabajador por despido

improcedente asciende a la cantidad de 27.939,88 euros, manteniendo el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Edar y Colectores de Navalcán y Parrillas", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 23 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.881/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario a instancias de don José Luis Barceló Camacho, representado por el procurador don Víctor García Montes, contra la herencia de doña Josefa Jalencas Lluch y contra la comunidad de herederos desconocidos e inciertos de aquella, en los que en providencia del día de la fecha he acordado notificar la sentencia de fecha 10 de julio de 2007 dictada en este procedimiento a dichos demandados, en ignorado paradero, conforme a lo previsto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda planteada por don José Luis Barceló Camacho, frente a la herencia yacente de doña Josefa Jalencas Lluch y comunidad de herederos desconocidos e inciertos de aquella, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, declaro que don José Luis Barceló Camacho ha adquirido por prescripción adquisitiva a su favor la finca que se corresponde, según escritura que se aporta de compraventa, con la siguiente descripción:

Piso cuarto, letra C, de la casa en esta capital (Madrid), calle Cáceres, número 26, hoy número 24, situado en la planta cuarta, sin contar la baja. Linda: al frente, caja de escalera y piso cuarto letra D; izquierda, entrando, piso cuarto letra B; derecha, pared límite izquierda y patio izquierda, y fondo, la calle. Ocupa una superficie construida de 44,90 metros cuadrados, y terraza.

Y en consecuencia, don José Luis Barceló Camacho es titular en pleno dominio de la finca descrita; ordenando la inscripción del 100 por 100 en pleno dominio de la finca

descrita a favor de don José Luis Barceló Camacho.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestado la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, firme que sea la presente resolución, sepa la parte condenada que si en el término de veinte días (artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) a partir de la notificación no cumple el fallo de la presente sentencia, la parte vencedora en el pleito podrá pedir la ejecución forzosa de la misma que generará nuevas costas además de las impuestas en sentencia para la parte condenada.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/1.770/09)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 735 de 2008 se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Victoria González Aguado, doña María del Pilar González Aguado, don Francisco Javier Higuera González, doña Mercedes Higuera González y don Juan Benito García Aparicio, representados por la procuradora doña Pilar Cortés Galán, contra don Salvador Tamayo Trujillo e ignorados herederos, debo condenar y condeno a dichos demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito el 13 de enero de 1982 relativo al inmueble sito en Madrid, calle Zurita, número 41, primero izquierda, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, cuando para ello fueran requeridos, se otorgará judicialmente dicha escritura, todo ello con imposición a los demandados de las costas procesales originadas en este procedimiento.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado y por resolución de esta fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (que será diligenciado por dicha parte y a su costa) para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.862/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 (antes mixto número 7) de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 399 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 5 de Alcobendas y de su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa seguida en juicio de faltas número 399 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 277 de 2008

Juicio de faltas número 398 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparece como denunciante don José Luis Serrano Merinero, y denunciado, don Nicolae Auram, siendo el perjudicado el establecimiento "Oportunidades de El Corte Inglés", de San Sebastián de los Reyes, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Nicolae Auram, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolae Auram, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 27 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.100/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 (antiguo mixto número 7) de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 14 de 2008 se ha dictado la presente resolución del siguiente tenor literal:

Auto

En Alcobendas, a 16 de diciembre de 2008.